CONTRATO Nº 154/2019

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA MEGA BUSINESS S.R.L. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 597/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **MEGA BUSINESS S.R.L.**, domiciliada en la calle Aca Caraja c/ Moisés Bertoni, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Pablo César García Bareiro**, con **Cédula de Identidad N° 4.192.002**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 369156**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
*(e) La oferta del **PROVEEDOR**;*
*(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;*
*(g) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

mega business s.r.l.
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el ***ID Nº 369156****, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.*

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley Nº 2051)*

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020", ID Nº 369156****, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 862/2019.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051)*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN									MEGA BUSINESS S.R.L.	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
5	31201610 -008	Adhesivo para plástico.	Unidad	POMO	135	270	Tigre	Brasil	10.000	2.700.000
8	40172514 -001	Aislante para caño de aire acondicionado.	Unidad	TIRA	135	270	Evocell	Italia	6.300	1.701.000
11	30101503 -001	Ángulo ¾	Unidad	TIRA	135	270	Gerdau	Brasil	24.050	6.493.500
24	24111503 -001	Bolsa tipo camisilla.	Unidad	PAQUETE	720	1.440	Nacional	Nacional	6.750	9.720.000
25	24111503 -002	Bolsas para Expedientes Electorales.	Unidad	UNIDAD	90.000	180.000	Nacional	Nacional	180	32.400.000
26	24111503 -004	Bolsas para Tinta Indeleble.	Unidad	UNIDAD	40.000	80.000	Nacional	Nacional	50	4.000.000
27	40142314 -002	Buje de 2" x 1 ½	Unidad	UNIDAD	225	450	Tigre	Brasil	4.850	2.182.500
28	31161507 -007	Bulón de 1/4 x ¾"	Unidad	UNIDAD	1.350	2.700	Ciser	Brasil	550	1.485.000
30	27111701 -003	Busca polo.	Unidad	UNIDAD	900	1.800	Chino	China	4.050	7.290.000
33	40142324 -001	Caja sifonada.	Unidad	UNIDAD	225	450	Krona	Brasil	17.150	7.717.500
40	40141702 -001	Canilla movible 22 cm.	Unidad	UNIDAD	135	270	FV	Argentina	32.000	8.640.000
48	40141705 -003	Caño de cobre de 3/8"	Unidad	ROLLO	100	200	Eluma	Brasil	250.000	50.000.000
52	39121205 -001	Caño estructural de 20 x 20	Unidad	TIRA	135	270	Nacional	Nacional	23.900	6.453.000

mega business s.r.l.
PABLO C. GARCIA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

Abg. Norma Noguera C.
Coordinadora General
D.G.A.F.

69	46171503 -001	Cerradura para puerta.	Unidad	KIT - JUEGO	189	378	YALE	Brasil	90.000	34.020.000
82	31201519 -001	Cintillo de 40 cm.	Unidad	PAQUETE	198	396	Chino	China	78.000	30.888.000
83	31201519 -001	Cintillo de 20 cm.	Unidad	PAQUETE	198	396	BC	China	13.000	5.148.000
85	30181515 -001	Cisterna alta.	Unidad	UNIDAD	360	720	Orion	Brasil	50.000	36.000.000
91	40141751 -001	Codo de 100 x 90	Unidad	UNIDAD	162	324	Tigre	Brasil	9.450	3.061.800
96	40142606 -004	Conexión de 30 cm.	Unidad	UNIDAD	225	450	Chino	China	7.800	3.510.000
97	40142606 -004	Conexión de 40 cm.	Unidad	UNIDAD	225	450	Chino	China	8.950	4.027.500
104	25172504 -002	Cubierta 215 / 80 R16	Unidad	UNIDAD	18	36	Fate-o	Argentina	573.300	20.638.800
107	25172504 -002	Cubierta 235 / 60 R18	Unidad	UNIDAD	12	24	Jingu	China	437.000	10.488.000
108	25172504 -002	Cubierta 235 / 65 R17	Unidad	UNIDAD	12	24	Jingu	China	453.600	10.886.400
111	25172504 -002	Cubierta 265 / 50 R20	Unidad	UNIDAD	12	24	Jingu	China	571.200	13.708.800
113	25172504 -002	Cubierta 700 R16	Unidad	UNIDAD	12	24	Goodride	China	640.000	15.360.000
114	25172504 -002	Cubierta 750 R16	Unidad	UNIDAD	18	36	Chino	China	701.400	25.250.400
117	27111701 -008	Destornillador Phillip 1/4 x 4"	Unidad	UNIDAD	135	270	Tramontina	Brasil	9.700	2.619.000
124	27111902 -008	Escofina.	Unidad	UNIDAD	45	90	Chino	China	29.400	2.646.000
138	27111723 -001	Juego de llave de tubo.	Unidad	KIT - JUEGO	29	58	Tramontina	Brasil	350.000	20.300.000
139	27111509 -008	Juego de mecha.	Unidad	KIT - JUEGO	36	72	Chino	China	68.000	4.896.000
169	30171507 -001	Marco para puerta.	Unidad	UNIDAD	90	180	Ybyra Pyta	Nacional	210.000	37.800.000
171	27111602 -004	Martillo de uña recta.	Unidad	UNIDAD	90	180	Tramontina	Brasil	18.400	3.312.000
186	30103604 -001	Multilaminado de 10 milimetros.	Unidad	UNIDAD	99	198	Nacional	Nacional	135.000	26.730.000
187	30103604 -001	Multilaminado de 12 milimetros.	Unidad	UNIDAD	99	198	Nacional	Nacional	180.500	35.739.000
189	30103604 -001	Multilaminado de 18 milimetros.	Unidad	UNIDAD	55	110	Nacional	Nacional	255.000	28.050.000
191	41113630 -003	Multitester.	Unidad	UNIDAD	27	54	Profield	China	55.000	2.970.000
193	27112004 -001	Pala de punta.	Unidad	UNIDAD	36	72	Chino	China	37.600	2.707.200
195	27113201 -010	Pasa Cables	Unidad	UNIDAD	27	54	Perlex	Brasil	15.350	828.900
196	27113201 -010	Pasa Cables	Unidad	UNIDAD	27	54	Perlex	Brasil	19.900	1.074.600
197	31201605 -003	Pastina para azulejos.	Unidad	POTE	180	360	Quartzolit	Brasil	4.800	1.728.000
211	30131704 -005	Piso de porcelanato 45 x 45	Metros cuadrados	UNIDAD	175	350	Eliane	Brasil	75.000	26.250.000
212	30131702 -001	Piso granito antiderrapante.	Metros cuadrados	UNIDAD	135	270	Tope	Nacional	80.000	21.600.000
213	31162307 -001	Placas de mampara.	Unidad	UNIDAD	160	320	Eucatex	Brasil	150.000	48.000.000
214	30101603 -001	Planchuela de 1/2x1/8"	Unidad	TIRA	135	270	Gerdau	Brasil	10.950	2.956.500
215	30101603 -001	Planchuela de 1/8 x 3/4	Unidad	TIRA	135	270	Gerdau	Brasil	17.100	4.617.000
217	30101603 -001	Planchuela de 5/8x1/8	Unidad	TIRA	135	270	Gerdau	Brasil	14.300	3.861.000
221	40142302 -001	Ramal de 100 x 50	Unidad	UNIDAD	90	180	Krona	Brasil	7.800	1.404.000
222	40142302 -001	Ramal. de 100 x 100	Unidad	UNIDAD	90	180	Krona	Brasil	11.600	2.088.000

mega business s.r.l.
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Carolina Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Contrato Nº 154/2019

223	40142302 -001	Ramal. de 100 x 100	Unidad	UNIDAD	90	180	Amanco	Brasil	13.650	2.457.000
228	31162702 -001	Rueda con ruleman.	Unidad	UNIDAD	63	126	Nacional	Nacional	21.000	2.646.000
232	31162702 -001	Rueda para puerta corrediza 3	Unidad	UNIDAD	90	180	Fascy	China	20.000	3.600.000
238	40142606 -001	T de 150	Unidad	UNIDAD	90	180	Tigre	Brasil	16.750	3.015.000
240	30181513 -001	Tapa para inodoro.	Unidad	UNIDAD	342	684	Astra	Brasil	22.050	15.082.200
250	30103604 -002	Terciada.	Unidad	UNIDAD	63	126	Carpicenter	Nacional	40.950	5.159.700
255	31161608 -001	Tirafondo de 3/8 x 4	Unidad	CAJA	150	300	Ciser	Brasil	70.000	21.000.000
256	31161608 -001	Tirafondo de 3/8 x 5	Unidad	CAJA	270	540	Metalbo	Brasil	80.000	43.200.000
257	31161608 -001	Tirafondo de 5/16 x 2	Unidad	UNIDAD	1.350	2.700	Ciser	Brasil	350	945.000
265	39121205 -008	Unión doble de 3/4	Unidad	UNIDAD	225	450	Tigre	Brasil	7.350	3.307.500
TOTAL										736.359.800

*La adjudicación del presente Contrato es por un **precio total mínimo** de **Gs. 368.179.900.- (Guaraníes Trescientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos)**, incluido todos los impuestos y por un **precio total máximo** de **Gs. 736.359.800.- (Guaraníes Setecientos Treinta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos)**, incluido todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
***Pr:** Precio reajustado.*
***P:** Precio adjudicado.*
***IPC1:** Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
***IPC0:** Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el Numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios.*

mega business s.r.l.
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del bien adjudicado.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de una de "LAS PARTES".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)

*Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Compra, según necesidad y cantidad requerida por la **CONTRATANTE**, conforme al Numeral 4. Indicadores de Cumplimiento de Contratos establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

*A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para la provisión de los bienes solicitados por la Justicia Electoral.*

*El **PROVEEDOR** deberá entregar a la **CONTRATANTE** los bienes solicitados, mediante Notas de Remisión o Recepción, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

Los bienes serán entregados en la Sede Central de la Justicia Electoral - Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, Dirección de Logística Administrativa. Las entregas serán realizadas de lunes a viernes de 07:15 a 15:00 hs.

*La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los bienes adjudicados y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en el Numeral 1. Especificaciones Técnicas y Numeral 2. Plan de Entrega, solicitados en la Sección III. Suministros Requeridos.*
- *Una vez realizada la revisión e inspección de los bienes proveídos, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.*
- *Si el bien proveído no fuere aprobado por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de 1 (un) día hábil de ser solicitado, hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**.*

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los bienes y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones técnicas.

*Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Sede Central de la Institución. Se verificará si los bienes proveídos por el **PROVEEDOR**, se encuentran libre de defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la **CONTRATANTE**.*

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)

No aplica.

9. CONDICIONES DE PAGO.

*Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: **Sin Anticipo.***

mega business s.r.l.
PABLO C. GARCIA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Ag. Fernando Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

El pago se realizará a crédito, en guaraníes; y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados como ser Notas de Remisión o Recepción, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la provisión de los bienes adjudicados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa, y ésta tendrá la responsabilidad de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los bienes a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será el responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Compra. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

*El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe de los bienes efectivamente proveídos, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al **PROVEEDOR**.*

Así mismo, el responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe de los bienes efectivamente proveídos, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas por la provisión de los bienes adjudicados, a los efectos de dar seguimiento de la correcta provisión de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

mega business s.r.l.
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley Nº 2051)

El período de validez de la Garantía de los bienes será como mínimo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de entrega final de los bienes.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 1 (un) día hábil luego de haber recibido la notificación de la ***CONTRATANTE.***

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total máximo del Contrato, y deberá ser entregado a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

El periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2021.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato.*

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El ***PROVEEDOR*** *deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el* ***PROVEEDOR*** *deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el ***PROVEEDOR*** *está obligado a actualizar el (FIP).*

Como requerimiento para efectuar los pagos a los ***PROVEEDORES****, la* ***CONTRATANTE****, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*

La ***CONTRATANTE*** *podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el* ***PROVEEDOR*** *y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*

mega business s.r.l.
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

Abg. Norma Noguera C
Coordinadora General
D.G.A.F.

*El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*
*En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*

14. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)
*El valor de las multas será de 0,06% (cero coma cero seis por ciento) por cada día de atraso en la entrega efectiva de los bienes adjudicados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)
*Los bienes se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos, Numeral 1. Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.*

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)
Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
*d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*e) Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que*

mega business s.r.l.
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.*

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

mega business s.r.l.
PABLO C. GARCÍA B.
C.I.: 4.192.002
Representante Legal

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
*b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
*c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 16 de diciembre de 2019.

*Sr. **Pablo César García Bareiro***	***Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
MEGA BUSINESS S.R.L.	***Tribunal Superior de Justicia Electoral***
Representante Legal	*Representante Legal*

mega business s.r.l.